



POZUELO
DE ALARCÓN

22-08-2017 193

22 AGO. 2017

El Funcionario Encargado.

ANUNCIÓ

DESTINATARIO:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA SEDE
ELECTRONICA

PUBLICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Expte. nº : 002/2017/SC

Unidad Administrativa: Subvenciones y Convenios

Asunto: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales.

Por medio de la presente le comunico que la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación ha dictado la siguiente resolución en fecha 21 de agosto de 2017:

"En relación con el asunto de referencia, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2017, aprobó un gasto de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.9241.48900 (nº de operación: 220170000730), destinado a esta convocatoria de subvenciones.

Segundo.- La Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución de 7 de abril de 2017, aprobó la convocatoria que rige la concesión de subvenciones, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos del desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 97 de fecha 25 de abril de 2017 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el día 25 de mayo de 2017, se presentaron las siguientes:

Nº Expediente	Fecha Registro	Solicitantes	GIF
02A/2017/SC	10/05/2017	ASOCIACION DE BELENISTAS DE POZUELO DE ALARCON	G82364613
02B/2017/SC	12/05/2017	FUNDACION RECAL	G82895798
02C/2017/SC	16/05/2017	ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO	V81678286
02D/2017/SC	16/05/2017	CONGREGACION NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	R7800505E
02E/2017/SC	17/05/2017	ASOCIACION CULTURAL TERRA ENSAMBLE	G86741824
02F/2017/SC	09/05/2017	ASOCIACION SALUD Y VIDA DE LA SIERRA (ASAVI)	G81157570
02G/2017/SC	17/05/2017	AYUDAR A QUIEN AYUDA, AAQUA	G87427100
02H/2017/SC	18/05/2017	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO	R7800931C

02J/2017/SC	19/05/2017	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	G82289554
02K/2017/SC	19/05/2017	ASOCIACION IGUALAR	G85567279
02L/2017/SC	22/05/2017	ASOCIACION CEN CON C	G86443264
02M/2017/SC	23/05/2017	ASOCIACION CULTURAL ENKI, INCLUSION Y CULTURA	G87408993
02N/2017/SC	24/05/2017	FUNDACION ASPAFES	G81848145
02P/2017/SC	24/05/2017	HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN SEBASTIAN	G85849222
02R/2017/SC	24/05/2017	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARTISTICA POZUELO	G80941917
02T/2017/SC	24/05/2017	ASOCIACION CLUB ALBEDRO	G78055522
02U/2017/SC	24/05/2017	GRUPO JUVENIL PARROQUIAL	G80252034
02V/2017/SC	24/05/2017	ASOCIACION CULTURAL LA POZA	G80457203
02W/2017/SC	25/05/2017	ASOCIACION SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756
02X/2017/SC	25/05/2017	SOCIEDAD MICOLOGICA DE POZUELO DE ALARCON	G81601791
02Y/2017/SC	25/05/2017	MADRICICLA	G86653664
02Z/2017/SC	25/05/2017	FUNDACION AGUA DE COCO	G18860643

Cuarto.- Una vez examinada la documentación presentada, se requirió a determinadas entidades para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación. Aquellos defectos u omisiones relativos a los requisitos de participación han sido subsanados por todas ellas, no así las omisiones relativas a la acreditación del criterio de valoración "*nº de voluntarios que colaboran con la entidad*" que no ha sido aportado correctamente por ninguna de las entidades requeridas.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Comercio, Atención al Ciudadano y Urbanizaciones informe en el cual se valoraran cada uno de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 6 de julio de 2017 y en el mismo se propone:

- La inadmisión de los siguientes proyectos por los motivos que se indican a continuación:

Nº Expte	Interesado	Motivo de inadmisión / denegación
02B	FUNDACIÓN RECAL	De conformidad con el apartado 5.2. de la convocatoria no puede ser beneficiaria por tener asignada una subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2017
02J	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	La entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
02Y	MADRICICLA	De conformidad con el apartado decimocuarto de la convocatoria no son gastos subvencionables los gastos de bienes o materiales inventariables
02R	CLUB DE GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO	De conformidad con el apartado 1 de la convocatoria sólo se subvencionan aquellos proyectos que supongan una "mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía <u>en el término municipal</u> ". Por otra parte, el apartado duodécimo de la convocatoria no contempla entre las actividades subvencionables las de cooperación internacional.
02Z	FUNDACION AGUA DE COCO	No cumple con la exigencia del apartado 1 de la convocatoria de que la entidad sin ánimo de lucro esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

- Otorgar las siguientes puntuaciones, de conformidad con los criterios de valoración:



		VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Máx. 20 puntos)			VALORACIÓN DEL PROYECTO (Máx. 80 puntos)				TOTAL
	Entidad solicitante	Antigüedad (máx. 7 ptos.)	Experiencia (máx. 5 ptos.)	Actividades similares (máx.3 ptos.)	Calidad Técnica (máx. 45 ptos.)	Grado de autofinanciación (máx. 20 ptos.)	Impacto de la actividad (máx. 10 ptos.)	Calidad mecanismos evaluación (máx. 5 ptos.)	
02A	Asociación de Belenistas	4	0,70	1	28	0	5	3	41,70
02C	Asociación Infantil y Juvenil El Patio	6	0,70	1	33	20	10	5	75,70
02D	Congregación Ntra. Sra. de la Consolación	6	0,70	1	28	20	5	3	63,70
02E	Asociación Cultural Terra Ensamble	2	2,90	3	38	8	5	4	62,90
02F	Asociación Vida y Salud (ASAVI)	4	0,70	3	33	7	5	5	57,70
02G	Ayudar a quien Ayuda, AAQUA	2	0,70	3	38	15	5	4	67,70
02H	Hermanidad Nuestra Sra. del Rocío	6	0,70	1	27	0	5	3	42,70
02K	Asociación Igualar	4	2,10	3	34	20	5	5	73,10
02L	Asociación Cen con C	4	0,70	1	33	20	5	5	68,70
02M	Asociación Cultural ENKI	2	0,70	1	34	7	5	5	54,70
02N	Fundación ASPAFES	3	0,70	1	34	20	6	5	69,70
02P	Hermanidad del Glorioso San Sebastián	4	0,70	1	31	14	5	3	58,70
02T	Asociación Club Albedro	6	5,00	2	30	15	5	4	67,00
02U	Grupo Juvenil Parroquial	6	0,70	2	31	17	5	4	65,70
02V	Asociación Cultural La Poza	7	1,40	1	29	9	5	3	55,40
02W	Asociación Scout Camelot	3	0,70	2	30	17	10	4	66,70
02X	Sociedad Micológica de Pozuelo de Al.	7	1,40	2	31	20	5	4	70,40
TOTAL PUNTOS									1.062,20



Quinto.- El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el 12 de julio de 2017, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el que propuso la denegación de la subvención solicitada por Fundación Recal, AFAN (Asociación de Familias Numerosas Pozuelo), Madridcicla, Club de Gimnasia Artística Pozuelo y Fundación Agua de Coco, por los motivos indicados en el informe técnico, y la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican a continuación:

	Entidad solicitante	PUNTUACIÓN TOTAL	Importe Propuesto (ptos. x 23,53606 €)
02A	Asociación de Belenistas	41,70	981,44
02C	Asociación Infantil y Juvenil El Patio	75,70	1.781,68
02D	Congregación Ntra. Sra. de la Consolación	63,70	1.499,25
02E	Asociación Cultural Terra Ensemble	62,90	1.480,42
02F	Asociación Vida y Salud (ASAVI)	57,70	1.358,03
02G	Ayudar a quien Ayuda, AAQUA	67,70	1.593,39
02H	Hermanidad Nuestra Sra. del Rocío	42,70	1.004,99
02K	Asociación Igualar	73,10	1.720,49
02L	Asociación Cen con C	68,70	1.616,93
02M	Asociación Cultural ENKI	54,70	1.287,42
02N	Fundación ASPAFES	69,70	1.640,46
02P	Hermanidad del Glorioso San Sebastián	58,70	1.381,57
02T	Asociación Club Albedro	67,00	1.576,92
02U	Grupo Juvenil Parroquial	65,70	1.546,32
02V	Asociación Cultural La Poza	55,40	1.303,90
02W	Asociación Scout Camelot	66,70	1.569,85
02X	Sociedad Micológica de Pozuelo de Al.	70,40	1.656,94
	TOTAL	1.062,20	25.000,00

De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, para determinar la cuantía de la subvención a conceder se siguió el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor realizó las siguientes actuaciones:

- Se han sumado todos los puntos obtenidos de los proyectos: 1.062,20 puntos.
- Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria (25.000,00.-€) entre el total de puntos obtenidos (1.062,20 puntos) determinando así el valor económico asignado a cada punto (23,53606.-€)
- El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
- Por último, se ha comprobado que el importe propuesto a cada entidad solicitante no supera ninguna de las siguientes cantidades:
 - El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
 - 2.500 €, de ayuda máxima por beneficiario.

Sexto.- El órgano instructor dictó propuesta de resolución provisional el día 12 de julio de 2017, otorgando un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para que formularan las alegaciones que estimaran oportunas. Transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, las entidades propuestas como beneficiarias han aceptado la concesión de la subvención por el importe de la propuesta de resolución.

Séptimo.- Se ha comprobado que las entidades, cuyos proyectos han sido objeto de valoración, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Asimismo, la Titular de la Recaudación del Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que las entidades solicitantes no tienen deudas de naturaleza tributaria o bien no existen como deudores en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Octavo.- El TAG de la Unidad de Subvenciones y Convenios ha emitido informe con propuesta de resolución.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2017.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Dado que no se han efectuado alegaciones, y los propuestos como beneficiarios han comunicado su aceptación, dicha propuesta se considera como propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, habiendo delegado en la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante acuerdo de 3 de febrero de 2016.

Vistos los artículos citados y demás legislación de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Denegar la subvención solicitada a las entidades y por los motivos que se indican a continuación:



Nº Expte	Interesado	Motivo de inadmisión / denegación
02B	FUNDACIÓN RECAL	De conformidad con el apartado 5.2. de la convocatoria no puede ser beneficiaria por tener asignada una subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2017
02J	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	La entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
02Y	MADRICICLA	De conformidad con el apartado decimocuarto de la convocatoria no son gastos subvencionables los gastos de bienes o materiales inventariables
02R	CLUB DE GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO	De conformidad con el apartado 1 de la convocatoria sólo se subvencionan aquellos proyectos que supongan una "mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal". Por otra parte, el apartado duodécimo de la convocatoria no contempla entre las actividades subvencionables las de cooperación internacional.
02Z	FUNDACION AGUA DE COCO	No cumple con la exigencia del apartado 1 de la convocatoria de que la entidad sin ánimo de lucro esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

2º.- Conceder las *subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales*, como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria, a favor de las entidades y por los importes que se indican a continuación:

	Entidad solicitante	TOTAL	Importe concedido (ptos. x 23,53606)
02A	Asociación de Belenistas	41,70	981,44 €
02C	Asociación Infantil y Juvenil El Patio	75,70	1.781,68 €
02D	Congregación Ntra. Sra. de la Consolación	63,70	1.499,25 €
02E	Asociación Cultural Terra Ensamble	62,90	1.480,42 €
02F	Asociación Vida y Salud (ASAVI)	57,70	1.358,03 €
02G	Ayudar a quien Ayuda, AAQUA	67,70	1.593,39 €
02H	Hermanad Nuestra Sra. del Rocío	42,70	1.004,99 €
02K	Asociación Igualar	73,10	1.720,49 €
02L	Asociación Cen con C	68,70	1.616,93 €
02M	Asociación Cultural ENKI	54,70	1.287,42 €
02N	Fundación ASPAFES	69,70	1.640,46 €
02P	Hermanad del Glorioso San Sebastián	58,70	1.381,57 €
02T	Asociación Club Albedro	67,00	1.576,92 €
02U	Grupo Juvenil Parroquial	65,70	1.546,32 €
02V	Asociación Cultural La Poza	55,40	1.303,90 €
02W	Asociación Scout Camelot	66,70	1.569,85 €
02X	Sociedad Micológica de Pozuelo de Al.	70,40	1.656,94 €
		1.062,20	25.000,00



3º.- Publicar esta resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.”

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2017

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN
(Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2017)**


Virginia Núñez Gascón